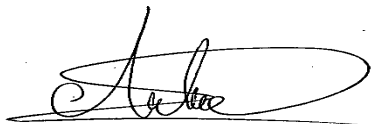


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de septiembre de 2019; al Despacho de la señora Juez, proceso de pertenencia 2022-00012, informando que en este despacho judicial se tramitó Pertenencia con radicado No 2018-00005, con las mismas partes y cuyo objeto era el predio rural signado Lote D identificado con folio de matrícula No 176 – 72223. Sírvese proveer.



AIDA VANESSA ESCOBAR CHOMONE
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 2573640890012022-00012
PROCESO : PERETENCIA
DEMANDANTE: PINKERTON S.A.S
DEMANDADOS: ARTURO CARLOS TOMAS POSADA RODRÍGUEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Atendiendo el informe secretarial que precede y verificado el folio de matrícula inmobiliaria No 176 – 72223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en las anotaciones 10 y 12, se advierte que figuraba la inscripción de la demanda en el proceso de pertenencia bajo el No 2018-00005 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, entre las mismas partes y sobre el inmueble denominado **“Lote D”** ubicado en la vereda Tierra Negra de Sesquilé.

En consideración a lo señalado y encontrándonos ad portas de llevar a cabo la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del CGP, se hace necesario obtener mayores elementos de juicio para un pronunciamiento de fondo ajustado a derecho, por lo que dando alcance a la facultad oficiosa de decreto de pruebas consagrada en los artículos 169 y 170 del C.G.P, se ordena incorporar como prueba copia de la sentencia de primera y segunda instancia emitidas dentro del proceso No 2018-00005. **Por secretaría procédase de conformidad.**

Así las cosas, la audiencia señalada para el 26 de septiembre de la presente anualidad no se llevará a cabo en la fecha señalada y se dispone ingresar el proceso al despacho una vez se obtenga la prueba de oficio reseñada.

Comuníquese a las partes procesales, lo aquí dispuesto. **Déjese constancia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff67318a469e91ccf26e8a1aea7851e330be96f03392353db4cf339d66aa7728**

Documento generado en 25/09/2023 03:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>